

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 25 de enero de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO  
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado 2020-00279-00  
CEHC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia - Quindío

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte del operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS GUTIÉRREZ, en contra del señor CARLOS ANDRÉS MARIN BOLAÑOS a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
JUEZA.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**  
**Jueza**